

LXIV
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis
 VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada Local
morena
 Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 EDIFICIO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 15/05/20
 21 JUL. 2020
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por instrucciones de la Diputada **Hilda Graciela Pérez Luis**, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de **Morena** en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

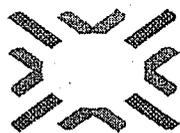
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR PUBLICO DENOMINADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LA BREVEDAD REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA METROPOLITANA OAXACA Y CON ELLO EVITAR QUE EN LA TEMPORADA DE LLUVIA LAS CALLES Y AVENIDAS PRINCIPALES SE VEAN INUNDADAS, O QUE INCLUSO SE CONVIERTAN EN FOCOS DE INFECCIÓN EN PLENA PANDEMIA.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca le solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 21 DE JULIO DE 2020.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ERIKA GARCIA SANTIAGO
 ASESORA JURÍDICA
 H. DIPUTADA LOCAL GRACIELA PÉREZ LUIS
 DISTRITO XIII
 OAXACA DE JUÁREZ SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 14/07/20
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura en el Estado de Oaxaca
P r e s e n t e

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Directora General del Organismo Operador Público Denominado de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a efecto de que en el ámbito de su competencia, a la brevedad realice las acciones necesarias para brindar atención y rehabilitación al servicio de alcantarillado de la Zona Metropolitana Oaxaca y con ello evitar que en la temporada de lluvia las calles y avenidas principales se vean inundadas, o que incluso se conviertan en focos de infección en plena pandemia, misma que solicito sea tratada de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

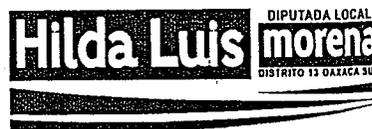
Considerandos

Las lluvias de las últimas semanas han puesto al descubierto la fragilidad del polígono comercial ubicado en la zona conocida como Plaza del Valle, en donde el descuido, el abandono y el deterioro de la carpeta asfáltica principalmente, son distintivo de esta zona.

Para muestra, la laguna que se formó y permanece en la avenida Campiña y la calle Canal, que dan acceso desde las Riberas del Atoyac hacia una conocida tienda de herramientas y materiales para construcción y el hogar.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Las aguas negras son desechadas de los hogares por la ducha, el lavado de ropa, trastos, entre otras actividades; y por las industrias que además vierten desechos químicos.¹

El estado de Oaxaca ocupa el primer lugar por número de municipios que no realizan tratamiento de sus aguas residuales. De los mil 628 municipios que no tienen servicio de saneamiento en México, el 27.7% se concentra en la entidad.

La falta de saneamiento es grave ya que genera un impacto importante al medio ambiente y a la salud humana. Las descargas de este tipo de aguas tienen altas concentraciones de contaminantes.

Además de afectar a los sitios de disposición de las mismas como son los ríos o arroyos, canales, suelos o barrancas, lagos o lagunas, grandes colectores como las presas y mares, también daña la salud de quienes consumen agua de sitios cercanos a los canales contaminados.

Con la falta de atención y rehabilitación requerida en el servicio de alcantarillado, se genera un foco de infección para los habitantes de esta ciudad y zonas conurbadas, por lo que en plena pandemia, lo que se trata de evitar es que un mayor número de personas se vean enfermas, ante la falta de atención a dicho servicio.

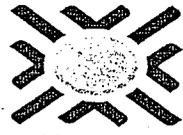
Cabe señalar que el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015, por medio del módulo 5 de Agua potable y Saneamiento elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) indica que en 451 municipios de los 570 que conforman la entidad, no realizan este procedimiento, es decir el 79% no sanea sus aguas residuales.

El informe del Inegi precisa que los municipios Matías Romero Avendaño y San Antonio de la Cal no proporcionaron información respecto al tema.

Después de Oaxaca, los Estados con mayor número de municipios sin saneamiento de sus aguas residuales fueron Puebla, Veracruz y Chiapas.

De los 2 mil 457 municipios y delegaciones en México en 2014, 2 mil 428 (98.8%)

¹ <http://www.nvnoticias.com/nota/151995/avenida-campina-en-san-antonio-de-la-cal-se-convierte-en-laguna-en-tiempo-de-lluvias>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

contaba con servicio de agua potable; mil 923 (78.2%) con servicio de alcantarillado, y 827 (33.6%) con servicio de tratamiento de aguas residuales.

En el caso de Oaxaca las aguas residuales que se generan en la capital y sus municipios conurbados son desechadas en los ríos, lo que ha provocado gran contaminación en los afluentes. Debido a esta situación estudios elaborados por organizaciones ambientalistas como Greenpeace los han catalogado como ríos tóxicos.

Por otra parte, el 17 de julio del año en curso, el portal de internet MVI NOTICIAS publicó que: "A diario son cientos de automovilistas, motociclistas y peatones que transitan por la avenida Campiña, ubicada en los límites entre los municipios de San Antonio de la Cal, Santa Cruz Xoxocotlán y Oaxaca de Juárez.

Sin embargo, a lo largo de los años, las administraciones municipales y estatales se han olvidado de atender la problemática que se presenta, sobre todo en tiempo de lluvias, en esta zona, en donde el hundimiento natural de la tierra, sumado al paso de vehículos pesados que salen y entran a la ciudad, han creado una auténtica laguna.

Tal es el daño causado en esta avenida, que alberga un camellón que divide ambos sentidos, que son varios los autos que, tras la última lluvia, han quedado varados en medio de las aguas negras que no pueden fluir por el drenaje de la zona y permanecen estancadas, cubriendo un área que, por si fuera poco, tiene innumerables baches.

Sin embargo, los más molestos son los automovilistas y motociclistas que a diario pasan por esta zona, pues su sorpresa y decepción al ver la laguna que se ha formado en Campiña a su intersección con el acceso a un conocido colegio, es grande.

Por su parte, muchos conductores, principalmente de auto, se arriesgan a pasar 'a ciegas' por el agua estancada, aun sabiendo el riesgo que existe por quedar atrapado en un bache o, peor aún, en una de las coladeras abiertas".

Es de mencionarse que corresponde al Organismo Operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, atender esta problemática en la ciudad,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

toda vez que como es sabido, la situación se agudiza en la zona metropolitana en épocas de lluvias, ya que gran cantidad de calles y avenidas principales son inundadas por la falta de atención al servicio de alcantarillado de Oaxaca, como se establece en los artículos 1, 2, y 3 de la Ley que regula a dicho Organismo, que para mayor abundamiento transcribo:

ARTÍCULO 1. Se crea el Organismo Operador de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, autonomía operativa y patrimonio propio, denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca. El Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, estará sectorizado a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

La competencia territorial del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, será el Municipio de Oaxaca de Juárez, pudiendo ampliarla a aquellos municipios de las zonas metropolitanas que cuenten con la infraestructura necesaria que haga factible la prestación de los servicios, y que cuenten con los convenios debidamente suscritos entre el Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y el Municipio que lo solicite; igualmente, sobre de aquellos Municipios que no siendo Metropolitanos exista la factibilidad técnica y operativa, que les permita ofrecer servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales sin que se invadan esferas jurídicas o atribuciones propias del Municipio; por lo que se deberán suscribir los convenios necesarios. [El texto marcado en negritas es énfasis propio]

ARTÍCULO 2. El Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, tendrá por objeto:

I. Prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los núcleos de población de su competencia territorial, y en donde técnica y operativamente sean viables para el Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, previa firma de convenio;

II. Ejecutar, en el ámbito de su competencia territorial, toda clase de obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial y servicios relacionados con recursos hídricos; adquisiciones y servicios vinculados con bienes muebles; necesarios para la prestación de los servicios públicos a que se refiere la fracción primera del presente artículo; ejerciendo recursos federales, estatales y/o municipales, que para tal fin tenga o le sean asignados; y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

III. Recaudar mediante los procedimientos legales de cobro lo que deba percibir por concepto de los servicios públicos que preste, así como los derechos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios.

ARTÍCULO 3. El Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, presupuestar, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos de las disposiciones legales y normativas de la materia que le sean aplicables;

II. Recaudar ingresos con bases en los derechos relativos a los servicios públicos que preste en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Derechos; además podrá determinar y liquidar créditos fiscales a su favor e imponer multas de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley;

III. Registrar los ingresos que por concepto de derechos y aprovechamientos recaude e informar a la Secretaría de Finanzas mensualmente sobre dichos montos, a fin de integrar dicha información en la Cuenta Pública. Conforme lo detalle el reglamento de la presente Ley.

IV. Emitir propuestas, sobre la determinación de tarifas para el cobro de agua potable, así como, proponer las cuotas que correspondan a cada una de las actividades o acciones que se deban realizar para la prestación de los servicios a que se refiere su objeto, mismas que incluirán los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento, mejoramiento y de recuperación, así como, los recursos necesarios para constituir un fondo que permita la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas.

V. Utilizar los ingresos que se recauden, obtengan o reciban exclusivamente en los gastos inherentes a la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, educación y cultura del agua y que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin.

De lo anteriormente descrito, advertimos que de acuerdo al ámbito de competencia, es al Organismo Operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a quien corresponde brindar atención a la rehabilitación y mejorar el servicio de aguas residuales que afectan no solo vías públicas, sino también hogares, mismos que a casusa de una mala atención y falta de mantenimiento se



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ven afectados, generando que entren a sus hogares aguas pluviales o bien aguas negras provenientes de alcantarillas.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Directora General del Organismo Operador Público Denominado de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a efecto de que en el ámbito de su competencia, a la brevedad realice las acciones necesarias para brindar atención y rehabilitación al servicio de alcantarillado de la Zona Metropolitana Oaxaca y con ello evitar que en la temporada de lluvia las calles y avenidas principales se vean inundadas, o que incluso se conviertan en focos de infección en plena pandemia.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de julio del 2020



Atentamente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Diputada ~~Hilda~~ Graciela Pérez Luis
Vicepresidenta de la LXIV Legislatura Del
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca